



## Resolución de Intendencia Nacional

N° 11 -2015-SUNAT/5C0000

### APRUEBAN MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA Y OPERACIONES ASOCIADAS" INTA-PE.09.02 (versión 5)

Callao, 17 JUN. 2015

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000 se aprobó el Procedimiento Especifico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5);

Que a efectos de simplificar y agilizar el trámite de las solicitudes de rectificación, es necesario modificar el citado procedimiento;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el primer párrafo del numeral 5, Literal A.1 de la Sección VII del Procedimiento Especifico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente texto:

"5. Si el documento de transporte se encuentra datado, previamente debe solicitarse la rectificación de la declaración aduanera de mercancías, en caso corresponda."





**Artículo 2º.-** Sustitúyanse los Rubros II y III del Anexo 4 del Procedimiento Específico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente cuadro:



II. INCORPORACIÓN DE:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Documento de transporte	Comunicación de origen del embarcador o Comunicación del transportista, factura comercial, nota de tarja u otros.
III. RECTIFICACIÓN DE OPERACIONES ASOCIADAS:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Comunicación de la llegada	Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.
Nota de Tarja	Vía marítima: Ticket de balanza del terminal portuario, Ticket de movimiento de contenedores del terminal portuario, Certificado de peso, Carta del embarcador y/o proveedor en origen, Otros reportes de descarga. Vía Aérea: Ticket de balanza del terminal de carga. Vía Terrestre: Volante de despacho.

<p><b>ICA y Tarja al Detalle</b></p>	<p>Vía marítima: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal portuario, Otros reportes de descarga.</p> <p>Vía aérea: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal de carga.</p> <p>Vía Terrestre: Volante de despacho, Ticket de peso del depósito autorizado, Acta de reconocimiento previo.</p>
<p><b>Bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario</b></p>	<p>Carta del embarcador, lista de empaque, nota de tarja, tarja al detalle, volante de despacho, copia del acta de inventario, entre otros</p>
<p><b>Término de embarque</b></p>	<p>Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.</p>



Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGUÉN  
 Intendente Nacional  
 Intendencia Nacional de Técnica Aduanera  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
 DESARROLLO ESTRATEGICO

